

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2024

GOS1.0-3258/2024

Señores  
Constructores de Vivienda  
Ciudad.

Asunto: Notificación Vencimiento y Prórrogas Subsidios de Vivienda.

Reciban un cordial saludo:

Como es de su conocimiento, de acuerdo con el artículo 2.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015, los subsidios de vivienda de interés social asignados por las Cajas de Compensación Familiar tienen una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados desde la publicación de su asignación. Sin embargo, conforme el parágrafo cuarto del mismo artículo, el subsidio de vivienda asignado podrá ser prorrogado por un plazo no superior a veinticuatro (24) meses.

Conforme lo anterior, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio se permite informarles que, para efectuar la prórroga de los subsidios de vivienda, es necesario que el hogar directamente o a través de la constructora/oferente acredite que se encuentra adelantando el trámite de negociación y/o compra de una vivienda de interés social o prioritario.

Así las cosas, es necesario que, por parte de cada una de las constructoras, se identifiquen los hogares con los que tienen vínculo contractual, con subsidio de vivienda asignado, próximo a vencer y se remita por su parte, solicitud formal de prórroga adjuntando archivo en Excel (Modelo Colsubsidio) en el que se incluya la información que se relaciona a continuación, dentro del plazo máximo establecido, a través del correo electrónico [servicioalcliente@colsubsidio.com](mailto:servicioalcliente@colsubsidio.com):

- Número de documento del Titular del subsidio de vivienda.
- Nombres completos del titular beneficiario del subsidio de vivienda.
- Identificación de la unidad de vivienda objeto de separación o compra por parte del afiliado.
- Nombre del Proyecto de Vivienda.
- Dirección/Ubicación Proyecto de Vivienda.
- Nombre Constructora
- NIT Constructora.
- Fecha de asignación del subsidio de vivienda
- Valor del subsidio de vivienda.
- Fecha de entrega y/o escrituración de la vivienda.

Tenga en cuenta que cualquier solicitud radicada que no contenga todos estos campos debidamente diligenciados será devuelta para su corrección.

La solicitud de prórroga debe ser presentada dentro de los siguientes plazos, teniendo en cuenta el mes y año de asignación del subsidio de vivienda:

AÑO DE ASIGNACIÓN	MES DE APROBACION DE SU SUBSIDIO DE VIVIENDA	FECHA MÁXIMA PARA RADICAR DOCUMENTOS DE SU SOLICITUD DE PRÓRROGA
2022	ENERO	31 DICIEMBRE DE 2024
	FEBERO	31 ENERO DE 2025
	MARZO	28 FEBRERO DE 2025
	ABRIL	31 DE MARZO DE 2025
	MAYO	30 ABRIL DE 2025
	JUNIO	31 MAYO DE 2025
	JULIO	30 JUNIO DE 2025
	AGOSTO	31 JULIO DE 2025
	SEPTIEMBRE	31 AGOSTO DE 2025
	OCTUBRE	30 SEPTIEMBRE DE 2025
	NOVIEMBRE	31 OCTUBRE DE 2025
	DICIEMBRE	30 NOVIEMBRE DE 2025

Una vez recibida la documentación, Colsubsidio realizará el estudio correspondiente y se le informará lo respectivo.

En caso de que por parte del hogar o de la constructora, no se presente la solicitud de prórroga, o que no sea aprobada, Colsubsidio no prorrogará el subsidio de vivienda y la vigencia será la que corresponda a la relacionada en la asignación, reiterando que, la vigencia del subsidio será de 36 meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de la asignación, cumplido este término, el subsidio será vencido y será necesario que el hogar realice una nueva postulación.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera, a través de la página web <https://www.colsubsidio.com/apoyo-financiero/subsidio/vivienda/asignacion/prorroga> y de la línea audio servicios 745 7900, opción 2, 4, 1, 2.

Atentamente,

GERENCIA OPERACIÓN DE SUBSIDIOS